PROGRAMACIÓN Y PLANEACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÒN DIRECTA – ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

Fecha:	octubre 30 de 2026
Entidad contratante:	Personería Municipal de Curití- Santander
Representante Legal:	**JUAN CAMILO HERNANDEZ SANCHEZ**
Marco Jurídico:	• Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 7 y 12 • Ley 1952 de 2019 • Ley 1474 de 2011 • Ley 1150 de 2007 artículo 2. • Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1
Descripción de la Necesidad (Decreto 1082 de 2015 Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1.):	La Personería Municipal es una entidad con autonomía administrativa y financiera, la cual tiene unas funciones de índole constitucional y legal claramente establecidas; es facultad del ordenador del gasto asegurar su acción, defender los intereses de la entidad además de promover su mejoramiento y desarrollo; Que el hecho de contar con autonomía administrativa obliga a que la entidad cuente con una adecuada estructura, organizada y calificada, que desarrolle las funciones y competencias que les otorga la Constitución y la Ley. Ahora bien, la Personería Municipal de Curití-Santander, es un organismo de control del nivel municipal e integrante del Ministerio Publico dentro de la estructura del estado, que goza de autonomía administrativa y financiera, encargado de administrar sus recursos físicos, económicos, ambientales y humanos y proponer las políticas de planeación económica, social, ambiental y territorial, con el fin de orientar el desarrollo local y su integración con el entorno regional, de acuerdo con las competencias y atribuciones asignadas en la Constitución y las Leyes. La elaboración e implementación del Manual de Contratación de la Personería Municipal, se justifica en la necesidad de establecer lineamientos claros, uniformes y documentados que orienten las diferentes etapas de la gestión contractual de la entidad, desde la identificación de la necesidad y la planeación de la contratación hasta la ejecución, supervisión, liquidación y cierre de los contratos, cuando corresponda. Este manual permitirá organizar y estandarizar las actividades relacionadas con la contratación, definir las responsabilidades y los intervinientes que ayuden a establecer procedimientos internos que faciliten la adecuada gestión de los recursos públicos, de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, publicidad y selección objetiva, así como con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Asimismo, el manual contribuirá a fortalecer los mecanismos de control interno, prevenir errores procedimentales, reducir los riesgos jurídicos, administrativos y financieros asociados a la actividad contractual, y promover la trazabilidad de las decisiones adoptadas durante las distintas etapas del proceso. De igual manera, servirá como herramienta de

	consulta y orientación para quienes intervengan en la gestión contractual, favoreciendo la continuidad de los procedimientos institucionales y la conservación del conocimiento administrativo. En consecuencia, el Manual de Contratación constituirá una herramienta de gestión que contribuirá al fortalecimiento institucional, al mejoramiento continuo de los procedimientos administrativos y a la protección de los recursos públicos, en beneficio del cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de la Personería Municipal. En el caso que nos ocupa, la Personería Municipal de Curití-Santander, no dispone del recurso humano suficiente en su planta de personal para desarrollar las actividades objeto del contrato que se pretende celebrar, según certificación de la entidad. En consecuencia, se identifica la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales especializados para la elaboración del Manual de Contratación de la Personería Municipal, con el propósito de contar con un documento estructurado conforme a la normativa vigente y a los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Dado lo anterior se requiere contar con una persona natural y/o jurídica que tenga conocimientos y experiencia en la elaboración de los manuales referidos en cumplimiento de los fines legales e institucionales que tiene a su cargo esta Entidad. En tal virtud, se hace necesaria la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales para la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACION MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CURITI-SANTANDER SANTANDER",** el presente proceso contractual se encuentra en el PAA.
Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACION MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CURITI-SANTANDER SANTANDER",**
Actividades Específicas:	EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades designadas con el fin de garantizar que los procesos involucrados se ejecuten dentro de tiempos razonables y se obtengan los resultados esperados. Por lo cual, se deben realizar las siguientes actividades específicas: 1. Prestar Servicios Profesionales de apoyo en la elaboración del Manual de contratación a la Personería Municipal, aplicando la normatividad vigente. 2. Prestar Servicios Profesionales de Apoyo a la Personería Municipal, para la proyección de los Actos Administrativos necesarios, para la adopción del Manual de contratación. 3. Prestar Servicios Profesionales de apoyo a la Personería Municipal, para aplicar el ajuste y corrección de las observaciones presentadas por el supervisor del contrato, al Manual de contratación.

	4. Prestar Servicios Profesionales de apoyo a la Personería Municipal, para la capacitación a los funcionarios en la aplicación del manual de contratación.
Clasificación UNSPSC – Códigos del clasificador de bienes y servicios:	**80111607**: Necesidades de Personal Jurídico Temporal
Plazo para la ejecución del Objeto:	El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de **QUINCE (15) DIAS,** contado a partir de la fecha establecida en el Acta de Inicio del contrato, una vez legalizados, perfeccionados y cumplidos los requisitos legales y presupuestales de ejecución.
Modalidad de selección del Contratista y su justificación:	La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal. *Artículo 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.* Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales ***"...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."*** engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando

	estas por si solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales. El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. **El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales.** En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "***prestación de servicios profesionales***" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales. Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades ya que las mismas se han enfocado en relación con actividades de naturaleza intelectual, se observa que encajan con la definición anteriormente establecida, lo que justifica la utilización de la modalidad de la selección directa. Por otro lado, y de acuerdo con los lineamientos del DNP, se ha establecido o conceptualizado sobre los contratos de prestación de servicios profesionales en los siguientes términos: Considerandos del decreto distinguen con total claridad, la diferencia entre los contratos de prestación de servicios profesionales de los de servicios de apoyo a la gestión en los siguientes términos: *Que en la referida causal de contratación directa se diferencian los servicios profesionales, de los de apoyo a la gestión; así como los vinculados a la ejecución de trabajos artísticos intuito personae;

<table>
<tr><td></td><td>"Que los servicios profesionales hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores de índole legal, claramente se establece que el servicio que se pretende prestar de acuerdo con el objeto del contrato es un servicio netamente intelectual en cumplimiento de una función específica de la entidad.

La experiencia requerida no tiene que ser concurrente, y se pueden aplicar criterios de equivalencia entre estudio y experiencia, al hacer el análisis del perfil del contratista. Teniendo en cuenta que los servicios a contratar están enmarcados dentro de los parámetros señalados.

En conclusión, las actividades a desarrollar son altamente calificadas, complejas, ya que va inmersa una responsabilidad sobre sus actuaciones que conlleva varias connotaciones, tiene una naturaleza intelectual, la cual es diferente a la consultoría y son en pro de las funciones de la entidad. Estas actividades deben ser realizadas por un profesional en derecho con especialización.

El Acto administrativo de justificación no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Criterios de Selección:</td><td>De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se seleccionará preferiblemente a una persona que acredite o supere los requisitos mínimos solicitados para satisfacer la necesidad que origina la presente contratación.

IDONEIDAD: La idoneidad respecto de una persona natural y/o jurídica hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.

EXPERIENCIA: La entidad deberá verificar la idoneidad y experiencia requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponde al siguiente perfil:

<table>
<tr><th>PERSONAL</th><th colspan="2">REQUISITOS MÍNIMOS</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Profesional (1)</td><td>FORMACIÓN</td><td>EXPERIENCIA</td></tr>
<tr><td>Abogado que cuente con Especialización en derecho administrativo y/o contratación estatal y/o derecho público.</td><td>DOS (02) CONTRATOS con entidades públicas o privadas, donde se evidencie la elaboración y/o estructuración de manuales. Se requiere que por lo menos uno de los dos contratos contenga la elaboración y/o actualización de un Manual de contratación. La experiencia se acredita con copia del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			y/o acta de liquidación y/o certificación.

<u>Nota: Si el contrato se celebra con una persona jurídica, esta deberá acompañar con su propuesta hoja de vida de una Persona profesional que cumpla con el perfil requerido.</u>

Documentos soportes de la propuesta:

El contratista deberá presentar su propuesta adjuntando los siguientes documentos:

SI ES PERSONA NATURAL:

a. Carta de presentación de la propuesta-Propuesta técnica y económica
b. Hoja de vida del SIGEP y/o función Publica
c. Declaración de Bienes y Rentas
d. Cedula de ciudadanía
e. Acreditación de la situación militar
f. Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
g. Constancia de estar afiliado en el sistema de seguridad social integral. El Artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1237 de 2018 en su artículo 1, fija: *"El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior".* Por ser persona natural deberá allegar planilla de recibo de pago en el cual reporte estar al día en los aportes al sistema de seguridad social el mes inmediatamente anterior al de contrataciòn; o presentar el certificado de afiliación a salud y pensión respectivamente, donde se evidencie la afiliación.
h. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
i. Antecedentes fiscales.
j. Antecedentes judiciales.
k. Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
l. Certificado de antecedentes REDAM
m. Rut actualizado
n. Examen de aptitud laboral
o. Hoja de vida normal con todos sus anexos, Diplomas o constancias de estudio, tarjeta profesional (si es el caso).
p. En caso de ser profesional tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión
q. Acreditación de idoneidad y experiencia

SI ES PERSONA JURIDICA:

a. Carta de presentación de la propuesta- Propuesta técnica y económica.
b. Hoja de vida del SIGEP y/o función Publica
c. Declaración de Bienes y Rentas de la Función Pública Ley 2013 de 2019

	d. Cedula de ciudadanía del representante legal. e. Certificado de existencia y representación legal. Con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, en el que conste que puede ejercer actividades relacionadas con el objeto del contrato. f. Autorización para contratar. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente contratación. g. Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades. h. Certificación de acreditación de pago parafiscales (ley 789 de 2002). En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. i. Certificado expedido por el representante legal, acreditando los aportes a seguridad social integral de los últimos seis (06) meses. j. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal. k. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica. l. Antecedentes fiscales del representante legal. m. Antecedentes fiscales de la persona jurídica n. Antecedentes judiciales del representante legal. o. Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC p. Certificado de antecedentes REDAM DEL Representante Legal q. Libreta militar del representante legal. (Hombres menores de 50 años) r. Rut s. Hoja de vida de las personas o persona que prestará el servicio con todos sus anexos, Diplomas o constancias de estudio, tarjeta profesional (si es el caso). t. En caso de ser profesional tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión. u. Acreditación de idoneidad y experiencia
Estimación del Valor del Contrato:	En aras de garantizar la profesionalización e idoneidad de los servicios, así como la igualdad de oportunidades para los contratistas con el perfil y la experiencia relacionada con el presente objeto contractual, el valor total del contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS .($10.541.961)**
Análisis del Sector:	De acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual guía análisis del Sector el cual establece lo siguiente: En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de contratación. Aspectos legales y organizacionales Se trata de un proceso de Contratación Directa, reglamentado en el decreto 1052 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.1 y artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007. **Comercial, Técnico y Financiero:**

CONDICIONES DEL SERVICIO: la personería según su planta de personal no tiene personal para realizar diversas funciones y según el objeto del contrato y la implicación de múltiples actividades a realizar, estas requieren de cierta dedicación de la cual el funcionario no estaría en la capacidad de llevarlas por sí solo, por tal razón al tener un personal que lo apoye con estas actividades dará a la entidad una prestación más eficiente y eficaz del servicio, y cumplir con las condiciones del programa y lo que este requiere. Además, del cumplimiento de ley que corresponde ejecutar a la entidad.

El servicio deberá realizarse según los lineamientos de la personería Municipal de Curití-Santander, para lo cual la persona natural o jurídica que lo preste a menos deberá tener conocimiento y relación con el servicio a prestar y actividades a cumplir.

ANALISIS DE LA DEMANDA: Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos de los procesos relacionados al objeto que se han realizado en otras entidades públicas:

No. CONTRAT O	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR	PLAZO	ENTIDAD
PSP 213-2025	26/09/2025	Prestación de Servicios Profesionales para el acompañamiento orientación y ajuste del Manual de Contratación Estatal Interventoría y Supervisión de la Administración Municipal de Villanueva Santander	$30.500.000	80 días	Municipio de Villanueva
CD-002-2026-PMC	15/01/2026	“Prestación de servicios profesionales de apoyo a la personería municipal de contratación, en la elaboración	$ 10,000,000	Un (01) mes y quince (15) días.	Personería de Contratación

			del manual de gestión de peticiones ciudadanas y elaboración del manual de supervisión e interventoría de la entidad”			
	CD-004-2025	12/11/2025	“Prestación de servicios profesionales para la asesoría y elaboración de un manual de contratación y de supervisión e interventoría de la personería municipal de Pinchote”.	$ 16.000.000	1 mes	Personería de Pinchote

Forma de pago (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.*5.1.* Decreto 1082 de 2015):	El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: **UN (1) UNICO PAGO,** previa presentación de Certificado de supervisión, documento equivalente de la factura y certificado de cumplimiento de requisitos (anexando pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones y ARL para el régimen contributivo). Para efecto del pago en la forma señalada en la presente, los valores serán consignados en la cuenta bancaria suministrada por EL CONTRATISTA.
Lugar de ejecución:	En las Instalaciones de la Personería Municipal de Curití-Santander.
Supervisión:	Será ejercida directamente por el Personero Municipal
Identificación del Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
Obligaciones de las partes:	Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 y las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato y las demás obligaciones plasmadas en las actividades específicas.

Gastos:	Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, derivados de la ejecución del presente contrato, así como la constitución de la Garantía Única (cuando aplique) serán asumidos por cuenta de EL CONTRATISTA.
Garantías:	En desarrollo de la potestad conferida por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá Garantía de cumplimiento en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, celebrados de conformidad con el numeral 42 literal h) del artículo 22 de la Ley 1150 de 2007, cuya cuantía no supere los cincuenta (50) salarios mínimos legales vigentes. La Personería, determina que para la presente contratación no se exigirán las garantías; lo anterior toda vez que el pago de los servicios prestados está sujeto al cumplimiento total de todas las actividades contratadas.
Disponibilidad presupuestal:	El presente proceso se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **(CDP) No. 26P00035 del 23 de octubre de 2026.**
Análisis del Riesgo y forma de Mitigarlo	Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo art. 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato. Este proceso de contratación teniendo en cuenta que se encuentra reglamentado en el decreto 1082 de 2015 como Contratación directa tenemos, que por tratarse de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión no existen mayores riesgos que deban ser amparados, ya que el único riesgo que se observa es el incumplimiento de los profesionales o del profesional contratado para ello. De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Personería Municipal no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato. De acuerdo con la ley 1150 de 2007 artículo 4 se procede a la tipificación, estimación y asignación del riesgo de acuerdo con la siguiente descripción y teniendo en cuenta que con base en el tipo de actividad a realizar y su ubicación, los riesgos que puedan afectar su equilibrio económico son mínimos.

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	externa	ejecución	Riesgo regulatorio	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista y entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
2	General	externa	ejecución	Riesgo Operacional	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de	acciones judiciales	3	1	3	Riesgo Bajo	contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia

					seguridad							
3	General	externa	ejecución	Riesgo regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación estatal colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista – Entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia

Probabilidad del Riesgo

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

Valoración del Riesgo

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato	Dificulta la ejecución del contrato de manera	Afecta la ejecución del contrato sin	Obstruye la ejecución del contrato	Perturba la ejecución del contrato de manera

	de manera intrascendente.	baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	alterar el beneficio de las partes.	sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

IMPACTO					
CLASIFICACION CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td colspan="2">CLASIFICACION MONETARIA</td><td>Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.</td><td>Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td><td>Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).</td><td>Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).</td><td>Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="2">CATEGORÍA</td><td>VALORACIÓN</td><td>Insignificante</td><td>Menor</td><td>Moderado</td><td>Mayor</td><td>Catastrófico</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr>
<tr><td rowspan="5">PROBABILIDAD</td><td>Raro</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Improbable</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td></tr>
<tr><td>Posible</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr>
<tr><td>Probable</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr>
<tr><td>casi cierto</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial</td><td>En el marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, el presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial suscrito por el Estado Colombiano ya que se deben observar las obligaciones en ellos contenidas.

- La cuantía del presente proceso no se somete al capítulo de compras públicas.

- La Personería Municipal no se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.

- Si los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.</td></tr>
<tr><td>Convocatoria a Veedurías</td><td>En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, La Personería Municipal de Curití– Santander invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de contratación Directa, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones</td></tr>
</table>

	presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011.
Elaboró	 **JUAN CAMILO HERNANDEZ SANCHEZ** Personero Municipal